

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO MODELO CAMION CON PLATAFORMA ELEVADORA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GALLEGO (ZUERA, VILLANUEVA DE GALLEGO Y SAN MATEO DE GALLEGO)

I.-CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

TIPO DE CONTRATO: Suministro

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Suministro de un vehículo camión con plataforma elevadora para su adquisición mediante procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación, de carácter económico.

PODER ADJUDICADOR: Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego (-sede en Zuera prov. Zaragoza-)

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación de carácter económico, conforme lo establece el art.157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Mantenimiento de las instalaciones municipales de los tres ayuntamientos: redes eléctricas, podas, farolas, operaciones en altura, que en estos momentos tienen que contratarse mediante alquiler maquinaria especializada de este tipo a las empresas del sector, por lo que ahorraría costes su adquisición.

II.-CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO:

A. PRESUPUESTO BASE

Licitación 43.000euros y 9.030euros de IVA, 52.030€, IVA incluido. Cincuenta y dos mil con treinta euros, IVA incluido.

(Este importe incluye los impuestos, gastos de matriculación y tramitación de la documentación correspondiente-). En los precios de la oferta se entiende que los licitadores incluyen todos los costes que corresponden a suministro, instalación, transporte, embalaje, montaje, seguros, matriculación, homologación técnica... y todas las tareas que inciden en el proceso, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. No se aceptará ninguna oferta que suponga comisiones de apertura, de cancelación anticipada o cualquier otra a cargo de la Mancomunidad.

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1700.62300

B. FINANCIACION: Su financiación correrá a cargo del presupuesto de 2017

C. PLAZO DE ENTREGA: Dos meses como máximo desde la firma del contrato de adjudicación.

D PLAZO DE GARANTIA: Mínimo dos años desde la entrega del camión incluida la plataforma

E. GARANTIA PROVISIONAL: Se dispensa a los licitadores de presentación de garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

F.-GARANTIA DEFINITIVA: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCSP

G. FÓRMULAS DE REVISIÓN DE PRECIOS: No procederá ninguna revisión de precios.

H.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SU ACREDITACIÓN.

1º.-Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas que contando con la necesaria solvencia económica y financiera así lo acrediten mediante el correspondiente informe de instituciones financieras o, aporten en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales a los que hace referencia el art. 75 del TRLCSP y acrediten además su correspondiente solvencia técnica, por ejemplo, mediante “muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar” a los que hace referencia el artículo art. 77 del TRLCSP

2º.-En cuanto a la necesidad de disponer de clasificación como contratistas dicha exigencia de clasificación no resulta necesaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP

3º.-En cualquier caso, deberán tener plena capacidad de obrar a-en los términos a que hace referencia el artículo 54 y siguientes del TRLCSP y no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar en los términos a que hacen referencia los artículos 60 y 61 del citado TRLCSP., debiendo de acreditar solvencia económica, profesional y técnica en los términos previstos en los artículos 62 a 64, 72 a 78, del mencionado TRLCSP

F. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Sede de la Mancomunidad (Zuera).

K. GARANTÍA COMERCIAL Y PENALIDADES ESPECÍFICAS DE ESTE CONTRATO:

El vehículo suministrado estará sujeto al plazo de garantía comercial establecido por la legislación vigente, no pudiendo ser inferior a un año.

El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del respectivo contrato por parte del adjudicatario podrá conllevar penalidades sobre la fianza hasta el 5% del importe del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, 212 y 252 del TRLCSP

III.-CLÁUSULAS GENERALES:

Cláusula primera: Objeto del contrato:

El objeto de este contrato, es de suministro conforme a lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP y consiste en la adquisición del suministro que se indica de conformidad con el presente Pliego y con el de prescripciones técnicas, a saber: “Suministro de un vehículo camión con plataforma elevadora mediante procedimiento abierto.”

Cláusula segunda: Procedimiento contractual.

La presente contratación se regirá por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y único criterio de adjudicación.

Cláusula tercera: Plazo de presentación de proposiciones:

1.-Las proposiciones podrán presentarse, por correo, o por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, si bien cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos

2.-En cuanto al lugar de presentación de las proposiciones, las plicas se deberán presentar en el Registro de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego (-Camino de San Juan 4, 1ª planta. del municipio de Zuera, prov. de Zaragoza y C.P. 50800-) **plazo de quince días naturales, todos**

los días hábiles de 9 a 14 horas, a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o última publicación en el perfil del contratante. Si el día final cayera en sábado o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

3.-La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del suministro a contratar, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en la licitación.

4.-La oficina receptora, dará recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del suministro objeto de la licitación y el día y hora de su presentación, la cual no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

1

2

5.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

4

6.-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de que se podrá admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro del contrato. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Cláusula cuarta: Documentación a presentar en las proposiciones:

1. -Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmado por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto de la licitación, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre A será: "Documentación administrativa general".

El título del sobre B será: "Proposición económica".

2.- Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas por notario o el Secretario de la Mancomunidad.

3.- Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

4.- Contenido de las proposiciones

A) El sobre A deberá de contener en todo caso la documentación administrativa siguiente:

SOBRE «A»

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO

Camino de San Juan, 4 - 1ª planta, Zuera. 50800 Zaragoza. Tfno. 976 681 119. Fax: 976 681 352

Correo electrónico: mbg.administracion@bajogallego.net

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación al licitador propuesto. Y deberá presentar la documentación administrativa preceptiva:

a) Para acreditar la capacidad de obrar:

I.-Cuando la proposición económica la firme el titular registral de la empresa:

- 1.-Si el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, su capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

II.-Cuando el que firme la proposición económica no sea el titular registral de la empresa, se deberá de aportar además la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

b) DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

c) NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

d) Original o copia compulsada del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artº. 82.1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artº. 82.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas. (-Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artº. 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley-)

e) Declaración responsable, según el modelo descrito en el Anexo I a este pliego, de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se pueda exigir antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, para cuyo caso se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

f) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica en los términos previstos en los artículos 62 a 64, 72 a 78, del mencionado TRLCSP-- mediante cualesquiera de las fórmulas que se recogen, con la advertencia de que para el caso de empresas que constituyan UTEs todas ellas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En cuanto a la solvencia económica y financiera del empresario, del apartado f), podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

-Volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios 2014, 2015 y 2016 como mínimo.

- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Como medio adicional a los previstos en las anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

A su vez, si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional para este contrato de suministros, ésta se podrá acreditar, -tal y como dispone el artículo 77-, por uno o varios de los siguientes medios.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

g) En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE. Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

h) Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

B) El sobre B, relativo a la proposición económica, -que deberá de ajustarse en todo caso al modelo que se adjunta como "Anexo II" de este Pliego-, contendrá dicha oferta económica expresada claramente en letras y en números, debiendo de ir firmada quien ostente poder suficiente para ello, e ir sin errores ni omisiones u obstáculos para su correcta interpretación.

Cláusula quinta: Presupuesto del contrato:

El presupuesto del contrato es de 52.030€, IVA incluido, (incluye los impuestos, gastos de matriculación y tramitación de la documentación correspondiente, además de cualquier otro gasto de transporte -). Dicho precio tiene valor máximo por lo que puede ser modificado a la baja, como consecuencia de la licitación, entendiéndose incluidos en el precio tanto el IVA como los restantes gastos antes mencionados. El pago del precio se efectuará, previa presentación de factura ajustada a la normativa vigente.

Cláusula sexta: Existencia de crédito presupuestario:

El gasto que se proyecta se prevé financiar con cargo a las partidas presupuestarias que se indican en la letra B del inicial Cuadro de características económicas del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, la adjudicación quedará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula séptima: Plazo de ejecución/ entrega

El plazo de entrega del suministro será de dos meses desde la firma del contrato del acuerdo de adjudicación, se levantará la correspondiente acta de recepción en la entrega.

Cláusula octava: Criterios de valoración de las ofertas.

Solamente se aplicará el criterio económico para la adjudicación del contrato. Se presentará diferenciado la propuesta y el iva aparte, según modelo que se adjunta.

Cláusula novena: Bajas desproporcionadas

Se podrán considerar inicialmente incursas bajas desproporcionadas aquellas proposiciones que hagan presumir que la proposición no puede ser cumplida por considerarse desproporcionada o anormal, -de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 del TRLCSP y normativa reglamentaria al efecto, en cuyo caso deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo de solicitarse –en tal caso-el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

(-Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas, en cuyo caso el órgano de contratación deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada-).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del apartado anterior, estimase que la oferta puede ser cumplida, podrá acordar motivadamente su adjudicación pudiendo exigir además de la inicial garantía definitiva del 5% otra garantía complementaria del 5% de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 95.2 del TRLCSP.

Si por el contrario se estimase que dicha oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado anterior, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cláusula décima: Apertura de proposiciones, calificación de la documentación, y valoración de las proposiciones. Adjudicación por el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en cuanto órgano de contratación, junto con el Secretario de la Entidad, al quinto día siguiente, finalizado el plazo de presentación de ofertas, calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre "A", y si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se les comunicará a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, con la advertencia de que la falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Junta de Gobierno motivo de exclusión.

Seguidamente, y si no media plazo para subsanación ó transcurrido este, la Junta de Gobierno procederá a la apertura del sobre "B", al objeto de resolver su adjudicación en el plazo máximo de 30 días desde dicha apertura conforme a los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, si bien previamente a la resolución final de la adjudicación podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, -por ejemplo si estimase que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o anormal- debiendo de ser entregados dichos informes a la Junta de Gobierno en el plazo máximo que ésta señale, debiendo de publicarse su adjudicación en el Perfil de contratante y notificarse a los licitadores, en los términos a que hace referencia el artículo 151 del TRLCSP.

La Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Cláusula decimoprimera: Renuncia o desistimiento:

Únicamente podrá renunciar la Junta de Gobierno a celebrar el contrato antes de su adjudicación por razones de interés público debidamente justificadas, si bien también podrá desistir de su adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en cuyos casos tal órgano de contratación deberá de compensar a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

A su vez, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición, si no se dictase su adjudicación en el correspondiente plazo.

Cláusula decimosegunda: Presentación de documentación complementaria por el adjudicatario propuesto:

Antes de la adjudicación y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar (por originales o copias compulsadas) los siguientes documentos:

- 1
- 2 - Fianza o garantía definitiva
- 3 - Número de Identificación Fiscal, y documento de alta en el IAE en su caso-si procede.
- 4 - Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

Cláusula decimotercera: Garantía definitiva:

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de quince días desde su notificación de la adjudicación del suministro y antes de la firma del contrato, pudiendo constituirse ésta en alguna de las siguientes formas previstas en el art. 96 del TRLCSP:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o

establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

1

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado incurso inicialmente en presunción de baja desproporcionada o anormal, el órgano de contratación podrá exigirle además la constitución de una garantía complementaria del 5 por 100 del importe de adjudicación-de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.2 del TRLCSP, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 99 del citado TRLCSP.

El incumplimiento de la constitución de la garantía definitiva por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo de tenerse en cuenta que el plazo de garantía del presente contrato finaliza al año siguiente a la terminación del mismo, debiendo de responder tal garantía ante los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

Cláusula decimocuarta: Perfeccionamiento y formalización del contrato:

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, debiendo de comparecer el adjudicatario ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, tal como establece el art. 156 del TRLCSP.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serían a su cargo

A su vez, si por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Cláusula decimoquinta: Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que generen los anuncios del presente concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

Cláusula decimosexta: Revisión de precios:

No procederá ninguna revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en los art. 89 y concordantes del TRLCSP

Cláusula decimoséptima: Cumplimiento del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP sobre el cumplimiento de los contratos:

La Administración determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la

realización de las contraprestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si realizadas las subsanaciones efectuadas no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula decimoctava: Derechos y Obligaciones del contratista

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para el suministro del objeto del presente contrato en el lugar fijado en el presente Pliego de cláusulas administrativas. Entregará el bien especificado en buen estado, garantizando su uso y disfrute.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP la demora en el cumplimiento de dicho plazo facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades proporcionales que se consideren oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 del TRLCSP La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la entrega del suministro, estando en todo caso obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales y de Integración social de minusválidos, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato conforme a las prescripciones previstas a satisfacción del órgano contratante. La Mancomunidad, por subrogación, se reserva el ejercicio de acciones frente al proveedor que en principio corresponderían al adjudicatario, la cual, cede todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien a la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del contrato dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción y registro de la correspondiente factura, siempre y cuando no contuviere ningún error u omisión.

Cláusula decimonovena: Recepción y plazo de garantía

Una vez suministrado el objeto del presente contrato se realizará la recepción del mismo con asistencia del contratista (-asistido de su facultativo, si lo considera oportuno-).

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega, debiendo de asistir el Sr. Interventor al acto de entrega en cumplimiento de sus funciones de comprobación de la inversión.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para la reparación de los defectos observados o para la sustitución de los defectuosos.

El plazo mínimo de garantía del suministro es el que figura en este pliego o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción, sin que en ningún caso sea inferior a un año.

Si a lo largo del período de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se aplicarán las medidas de reparación, reposición o de no aceptación de los bienes defectuosos

Cláusula vigésima: Resolución del contrato Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista

De conformidad con lo dispuesto en el art. 299 son causas de resolución del contrato de suministro, además de las señaladas en el artículo 223 del citado TRLCSP., las siguientes:

La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del suministro por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.

El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior a las seis acordadas por la Administración.

Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial.

1

Acabado el período de garantía, y contando con el informe favorable por el que se haga constar que se han cumplido por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales y que los bienes se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista, éste podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato.

Cláusula vigesimoprimer: Efectos de resolución del contrato:

1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 cuando no sea posible o conveniente para la Administración el mantenimiento del contrato su resolución dará lugar a que dicha Administración abone el precio de los servicios efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 % del precio de la adjudicación.

3. En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6% del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.

Cláusula vigesimosegunda: Documentos contractuales:

Además del correspondiente contrato el presente Pliego de cláusulas administrativas particular tiene carácter contractual junto con el respectivo Pliego de prescripciones técnicas que define las características del objeto a contratar.

Cláusula vigesimotercera: Régimen jurídico:

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter administrativo, quedando sometidos los licitadores expresamente a la siguiente normativa: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y supletoriamente y en todo lo que no se oponga a la anterior el contenido básico del anterior Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, junto con la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el contenido básico del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el RDL 781/86, de 18 de abril, por la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y supletoriamente a lo anterior por la Ley de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002 RBASO, y el resto de disposiciones complementarias de las anteriores. En su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Cláusula vigesimocuarta: Jurisdicción competente:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, debiendo de someterse el contratista expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia del fuero propio que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

En Zuera, 22 de junio de 2017.

EL PRESIDENTE

Fdo. Luis Zubieta Lacámara

Diligencia.- por la que hago constar yo el secretario que el presente pliego administrativo fue aprobado por Junta de Gobierno de la ,mancomunidad de fecha 29 de junio de 2017, lo que certifico.

Zuera a 19 de julio de 2017.

El Secretario

Fdo. Angel Pueyo Fustero

Anexo I

Don.....con DNI n.º natural
de provincia de.....,
mayor de edad y con domicilio en
C/..... teléfono actuando en nombre (propio o
de la empresa a que represente):

Hace la presente declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP., y de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

El licitador,

Fdo.: _____

Anexo II

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____,

DECLARO:

Primero: Que enterado del expediente de contratación convocado por la Mancomunidad del Bajo Gállego para la contratación del suministro de un vehículo camión con plataforma elevadora, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, hago constar que conozco los Pliegos que sirve de base a la citada contratación

Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Tercero: Que, aceptando íntegramente los pliego de cláusulas administrativas y técnicas por las que se rige dicho expediente de contratación, y tomando parte en el mismo me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y las condiciones estipulados en el citado pliego de cláusulas administrativas particulares y el de sus prescripciones técnicas, _____ por _____ el _____ importe siguiente: _____ euros (en letra y número) más _____ euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En prueba de cuanto antecede, y para su constancia, suscribe la presente proposición, en _____, a ____ de _____ de 2017.

El licitador,

Fdo.: